AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2023-4876 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, los Padrones Fiscales/Listas Cobratorias correspondientes al ejercicio 2023 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos del ejercicio económico 2023 estarán expuestos al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por una plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 1 de junio de 2023 al 19 de agosto de 2023 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de junio de 2023, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras.

Período Ejecutivo: Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Aplazamiento de pago: Podrá ser solicitado aplazamiento o fraccionamiento del pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria.

También se podrá solicitar fraccionamiento sin intereses del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos de conformidad con lo señalado en la Ordenanza Fiscal nº 1 en relación con el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el período comprendido entre el 1/06/2023 y el 17/06/2023.

Colindres, 19 de mayo de 2023.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2023/4876

CVE-2023-4876